



CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD  
DE PCIA. ROQUE SAENZ PENA  
CHACO

“Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”

**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 9343**

**AUTORIA:** BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL. -

**VISTO:**

La necesidad de crear un Programa de Prevención y tratamiento de la Violencia y el Acoso Escolar, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el acoso escolar (también conocido como hostigamiento escolar, matonaje escolar, matoneo escolar o por su término inglés bullying) es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado;

Que el término “bullying”, se emplea en la literatura especializada para denominar los procesos de intimidación y victimización entre iguales, esto es, entre alumnos compañeros de aula o de centro escolar;

Que constituye una conducta negativa, metódica y sistemática de intimidación, acoso, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia de un estudiante contra otro, o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre estudiantes con una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado, ante la indiferencia o complicidad de su entorno;

Que los tipos de acoso escolar son:

- VERBAL: Se caracteriza por el empleo de insultos, burlas, apodos, chismes, rumores, amenazas y humillaciones que afectan psicológicamente al niño, niña o adolescente y conllevan a la discriminación;
- FÍSICO: Es el más común entre los estudiantes. Incluye todo tipo de agresiones físicas como golpes, patadas o empujones que pueden ser ejecutadas por uno o varios agresores;
- SOCIAL: Es aquel que busca aislar o excluir al niño, niña o adolescente de un grupo social mediante la discriminación social, económica, o mediante tratos indiferentes.
- CIBER ACOSO: En este caso el agresor se vale de las redes sociales y de otros recursos tecnológicos para hostigar a la víctima y enviar mensajes falsos. Estos canales de comunicación son de amplio alcance y los mensajes se propagan con mayor rapidez;

Que el acoso escolar consta de procesos en los que uno o más alumnos acosan e intimidan a otro a través de insultos, rumores, maltratos, aislamiento social, etc.;

Que resulta imprescindible contar, en el ámbito de nuestra ciudad, con un Programa de Prevención y Tratamiento de la Violencia y el Acoso Escolar dependiente de la secretaría que se cree correspondiente para su implementación;

Que el mencionado Programa alcance a la totalidad de las instituciones educativas primarias y secundarias, como así también escuelas especiales, tanto públicas como privadas, ubicadas en la jurisdicción de nuestra ciudad;

Que para ello, es preciso que el Ejecutivo Municipal cuente con las herramientas para que a través de la secretaría que corresponda se pueda celebrar convenios de cooperación, formación y asistencia recíproca con el Ministerio de Educación de la Provincia del Chaco, gremios docentes, asociaciones de padres y madres, centros de estudiantes u otras organizaciones representativas de los alumnos/as y otras reparticiones públicas y organizaciones no gubernamentales especializadas en la prevención y el tratamiento de la violencia y el acoso escolar;

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 9343**

Que también debe contemplarse la creación de un Foro sobre Prevención de la Violencia y el Acoso Escolar con el objetivo de promover e impulsar la convivencia y los valores democráticos entre los miembros de la comunidad educativa, las formas de promocionarlos y desarrollarlos, a efectos de proponer una respuesta concertada ante la violencia y el acoso escolar;

Que las consecuencias de este abuso pueden ser devastadoras. El entorno virtual facilita la intimidación e intensifica la experiencia de abuso desde la perspectiva de la víctima. Es así que aquellas herramientas que los chicos utilizan para mantenerse comunicados se transforman en un objeto que facilita el acoso;

Que tanto padres como hijos deben tomar conciencia de los peligros que existen y tomar las medidas necesarias para prevenirlos. Para lograrlo es importante que los chicos no sólo estén informados sobre la existencia del ciber acoso, sino que además pueden confiar en los adultos o amigos para poder contarles si está siendo acosado;

Que Internet es un medio donde las personas, en parte por preservar su intimidad, y en parte por las características del mismo (falta de interacción cara a cara, distancias geográficas y culturales entre usuarios, etc) utilizan nicks y muchas veces, inventan perfiles y características personales falsas. De hecho, muchas veces los adolescentes también agregan datos falsos a sus perfiles para parecer más grandes o bien para agradar más a un conocido. El problema es cuando un usuario decide crear una persona que no existe con datos falsos con la finalidad de acosar y maltratar a otra, sin considerar las graves consecuencias que este acto puede acarrear;

Que es necesario ayudar a los jóvenes a manejar y evitar situaciones de acoso. Aunque los adolescentes a veces consideren que ya están en edad de hacer algunas cosas solos, no por eso hay que desconocer que hacen y confiar que como no salen o chatean desde casa están seguros. Como verán los riesgos existen, lo importante es prevenir;

Que es importante que los chicos deben estar informados sobre este tipo de acoso y además saber que cuentan con el apoyo de sus familias para poder enfrentar juntos una situación de este tipo. La clave es mantener una comunicación fluida con los adolescentes y conocer sus entornos;

Que un clima escolar positivo permite al estudiante sentirse acompañado, seguro, querido, tranquilo y posibilita su desarrollo personal. Los climas sociales negativos producen estrés, irritación, desgano, depresión, falta de interés y una sensación de estar agotado física y mentalmente;

Que las relaciones con otros son muy importantes para el éxito escolar en los niños, cuanto mayor sean los niños, más importantes se vuelven las relaciones de pares. Es en la relación entre pares que los niños aprenden el autocontrol, la resolución de problemas y cómo entender sus sentimientos;

Que se han evidenciado consecuencias en el ajuste y adaptación socio emocional de las víctimas y victimarios. Por un lado, los niños, niñas y adolescentes que son víctimas suelen sufrir de problemas como ansiedad, depresión, baja autoestima, tendencia a consumir drogas, trastornos psicosomáticos, negación hacia el colegio y las relaciones sociales, ideas suicidas y hasta suicidios reales; mientras que los agresores puedan transformarse en agresores crónicos y, a la larga, generar un desajuste social grave;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 01 de octubre de 2025, según consta en el Acta N° 1812, aprobó el Despacho de la Comisión de Asuntos Generales, obrante a fs. 7 del Legajo N° 136/2025, de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal;

### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-  
SANCIONA CON FUERZA DE  
O R D E N A N Z A**

**ARTÍCULO 1º: CREAR el “PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO ESCOLAR”.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 9343**

**ARTÍCULO 2º: OBJETIVOS** del programa:

- Brindar a las instituciones educativas y sociales de la ciudad, herramientas necesarias para prevenir y combatir la violencia escolar.
- Brindar capacitación a padres, madres, docentes e instituciones de la comunidad que lo requieran sobre prevención y abordaje de situaciones de violencia en las instituciones educativas de los diferentes niveles.
- Realizar talleres con los niños, niñas y adolescentes a los fines de que tomen conocimiento del Bullying o acoso escolar en vecinales e instituciones sociales de la ciudad.
- Realizar una amplia campaña de concientización, difusión, e información pública gráfica a través de los medios de comunicación y de la página web municipal sobre los riesgos del acoso escolar y los instrumentos claves para combatirlo.

**ARTÍCULO 3º:** **FACULTAR** al Ejecutivo Municipal a que se lleve a cabo el programa mencionado en el artículo primero, y que se desarrolle a través de la secretaría que crea correspondiente.-

**ARTÍCULO 4º:** **AUTORIZAR** al Ejecutivo Municipal para coordinar y asignar los recursos necesarios para la implementación, difusión del Programa y sus campañas, en colaboración con las áreas competentes. -

**ARTÍCULO 5º:** **AUTORIZAR** al Ejecutivo Municipal celebrar convenios de cooperación, formación y asistencia recíproca con el Ministerio de Educación de la Provincia del Chaco, gremios docentes, asociaciones de padres y madres, centros de estudiantes u otras organizaciones representativas de los alumnos/as y otras reparticiones públicas y organizaciones no gubernamentales especializadas en la prevención y el tratamiento de la violencia y el acoso escolar. -

**ARTÍCULO 6º:** **REGISTRAR, COMUNICAR** a quienes corresponda, **PUBLICAR** en el **BOLETIN MUNICIPAL**, en forma sintetizada en el **BOLETIN OFICIAL** de la Provincia del Chaco y oportunamente **ARCHIVAR**. -

DMB.

PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO; 02 DE OCTUBRE DE 2025.-

FDO.HORACIO MAGLIO  
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO.NORA BEATRIZ GAUNA  
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

